

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local.

EXP. Nº	AÑO	DENUNCIADO	DNI	NORMA	PRECEPTO	IMPORTE
624	2013	KAFE Y KOPAS AGORA S.C.	J7219624	LEPAR	20.19	300.52

El Puerto de Santa María a 07 de Abril de 2.015. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIALOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso **Nº 21.641**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**  
**GERENCIA DE URBANISMO**  
**ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha seis de marzo de dos mil quince, número 002344, se ha dispuesto aprobar inicialmente el PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DEL A.P.I. 5, UE 11 "PAJARETE", PARCELA P2-1, POLIGONO ACTUACION PP-2, promovido por AGROPENINSULAR, S.A.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo y, de conformidad con lo establecido en el art. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente completo podrá ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Plaza de Andalucía, local bajo s/n, de Algeciras, que incluye el Resumen Ejecutivo, según consta en la Memoria del Proyecto de Modificación del citado Plan, y cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

**ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN**

Incluye los terrenos que conforman la parcela P2.1, integrada en el del A.P.I. – Unidad de Ejecución 5.UE.11 "Pajarete", siendo afectada asimismo la parcela P2.9 a efectos de edificabilidad. Dichos terrenos se encuentran situados frente a la autovía Cádiz Málaga y frente al Centro Comercial "Puerta Europa", y tiene los siguientes linderos: -Norte: Calle Francisco Riera y sector San Bernabé  
.Sur: Viviendas de la calle Sagrado Corazón  
-Este: Autovía del Mediterráneo  
-Oeste: Sector San Bernabé.

**OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN**

El presente documento tiene por objeto la modificación de las características de la Parcela denominada P2-1 para adecuarla a las necesidades derivadas de la implantación de una Estación de Servicio Automotriz y/o un área Comercial sobre la citada parcela, calificada como Residencial y Comercial en el Plan Parcial vigente. Esta modificación se concreta en un aspecto fundamental: MODIFICACIÓN EN LA ZONIFICACIÓN Y PARCELACIÓN, estableciendo unas nuevas condiciones de parcelación y de usos, reasignando el aprovechamiento sobrante en otras parcelas del A.P.I., debido a la escasa edificabilidad de uso comercial sobre dicha parcela P2-1., en particular, se propone el trasvase del aprovechamiento sobrante a la Parcela P2-9, así como las viviendas asignadas al Uso Residencial, perteneciente al mismo Polígono, sin que esto suponga aumento alguno sobre la Superficie Edificable del Plan Parcial ni de las alturas máximas de la edificación.

Igualmente se hace saber que por un período máximo de DOS AÑOS, queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, para las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esta suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento.

Algeciras a 20 de marzo de 2015. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. Diego González de la Torre **Nº 21.642**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**  
**GERENCIA DE URBANISMO**  
**ANUNCIO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2.015, ha acordado aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de ornato de los locales comerciales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Algeciras, a 10 de marzo de 2.015. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. Fdo. Diego González de la Torre

**ORDENANZA REGULADORA DE ORNATO DE LOS LOCALES COMERCIALES.**

Las zonas comerciales tradicionales han ido experimentando en los últimos años un cierre de actividades comerciales que ha implicado una pérdida de valoración de la imagen urbana de las mismas.

Los locales comerciales vacíos, normalmente, no mantienen una imagen acorde a los locales comerciales abiertos al público, lo que conlleva una pérdida del

atractivo comercial del ámbito que acarrea perjuicios a los comercios abiertos.

Asimismo, alguno de los locales abiertos al público tampoco mantienen una imagen cuidada acorde al resto de establecimientos.

El mantenimiento de la actividad comercial en los centros urbanos, es una necesidad vital para el mantenimiento no sólo de la actividad económica, sino también para el mantenimiento de la cohesión social de estos entornos.

Con el fin de mantener una imagen digna de las zonas comerciales que ayude al mantenimiento de la actividad comercial, se considera necesario la creación de una ordenanza de ornato de los locales comerciales incluidos dentro del ámbito de aplicación.

**OBJETO**

El objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento de los requisitos de ornato con que han de contar los locales comerciales, tanto sin actividad comercial como en funcionamiento, así como el establecimiento del régimen disciplinario por el incumplimiento de los requisitos de ornato.

Esta Ordenanza tiene carácter subsidiario a la normativa urbanística en vigor, aplicable a los locales comerciales y se limita a establecer las condiciones de ornato de éstos siempre y cuando no sea de aplicación la normativa urbanística y, para su aplicación, no sea necesaria la realización de obras de reforma de los locales.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza es de aplicación en todas las zonas de ordenanzas del suelo urbano del término municipal de la Ciudad de Algeciras.

**REQUISITOS DE ORNATO QUE HAN DE CUMPLIR LOS LOCALES COMERCIALES.**

Los locales comerciales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán contar con los siguientes requisitos de ornato:

**En General:**

Los propietarios de inmuebles y los titulares de establecimientos están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza pública. Deberán proceder a la limpieza según resulte más acorde con la naturaleza de fachadas, rótulos, paredes medianeras, entradas, escaleras de acceso y, en general, de todos los elementos arquitectónicos y materiales incorporados al inmueble que sean visibles desde la vía pública.

**En Particular:**

1.- Carpinterías de cierres de fachada en buenas condiciones y debidamente pintadas o barnizadas, de conformidad a lo indicado en la Normativa Urbanística aplicable a cada ámbito.

2.- Persianas o elementos de cierre y protección en buenas condiciones y debidamente pintadas o barnizadas, de acuerdo a la Normativa Urbanística aplicable a cada ámbito.

3.- Hueco situado entre las persianas y las puertas y escaparate libre de suciedad, papeles, etc.

4.- Las verjas, herrajes de toldos y demás elementos metálicos se mantendrán libres de óxido y habrán de ser pintados y reparados cuando lo exija el Ayuntamiento.

5.- Deberán mantenerse en buen estado de conservación y limpieza los toldos y persianas de los locales de planta baja y se repondrán cuando lo requiera su aspecto externo.

6.- Cualquier rótulo, placa y distintivo hacia la vía pública, cuya instalación en cualquier caso está sujeta a licencia municipal, habrá de mantenerse limpio y deberán reponerse los deteriorados.

7.- En el caso de locales cerrados al público, el interior del mismo deberá estar limpio, siempre que sea visible desde el exterior del mismo. En el caso de que se cierren los huecos con elementos opacos, éstos al menos irán pintados de color acorde con la fachada del edificio y deberán contar con la correspondiente licencia municipal.

**Artículo 1.- Requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.**

Si una vez realizada visita de inspección por parte de funcionarios del Ayuntamiento se verificase que alguno de los locales comerciales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, no cumple con las condiciones de ornato establecidas en esta normativa, se requerirá al propietario de dicho local para que en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de dicho documento, efectúe las labores de ornato que se habrán de especificar en el mencionado requerimiento, apercibiéndole igualmente que caso de no hacerlo, podrá el Ayuntamiento realizarlas, repercutiéndole el coste de las mismas, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador, si hubiese incurrido en la comisión de infracción.

**Artículo 2.- Procedimiento a seguir en caso de incumplimiento del requerimiento.**

Para ello, en el caso de que el propietario no realizara las labores de ornato en el plazo establecido en el requerimiento municipal, el Ayuntamiento presentará al propietario un presupuesto de las labores de ornato previstas, dándole un nuevo plazo de quince días para que proceda a efectuar las mismas.

En el caso de que no lo hiciera, el Ayuntamiento estará facultado para efectuar por ejecución subsidiaria las labores de ornato a costa del obligado, y exigirá el gasto derivado de la ejecución subsidiaria al obligado, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 3.- Régimen sancionador.**

El incumplimiento de las normas previstas en esta Ordenanza será sancionado de la siguiente forma.

Se considerarán infracciones todos los incumplimientos de los requerimientos previstos en los requisitos de ornato, tanto General como Particular de esta normativa.

En principio todas las infracciones tienen carácter de leves, siendo las infracciones graves o muy graves consecuencia de la acumulación de infracciones.

1.- Infracciones leves.- Primer incumplimiento. Multa de hasta 100,00 euros.

2.- Infracciones graves.- Segundo incumplimiento. Multa desde 100,01

hasta 150,00 euros.

3.- Infracciones muy graves.- Tercer o sucesivos incumplimientos. Multa desde 150,01 hasta 300,00 euros.

Las sanciones se impondrán siguiendo el procedimiento que establece el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el órgano competente el Alcalde.

Disposición Adicional.- Se faculta al Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la modificación del ámbito de aplicación de la normativa de esta Ordenanza. **Nº 21.644**

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR (ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA)

EL CONCEJAL- DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.

-Resolución: Concejal-Delegado de Policía Local y Protección Civil en virtud de la delegación de competencias contenida en el Decreto núm. 637 del Itmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2014 (BOP nº 33 de 18/02/2014).

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en la sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones al contenido de este acuerdo de iniciación en dicho plazo, tal iniciación será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

EXPTE.	AÑO	DENUNCIADO	DNI/NIE	FECHA	SANC	ART
606	2015	IÑIGO SANCHEZ YAIZA	45337469	19/10/2014	90	24.1a
668	2015	SUAREZ OVIEDO ISAAC	45338952	02/11/2014	90	24.1a

En El Puerto de Santa María, a 8 de abril de 2015. EL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL. Fdo. D. Carlos Coronado Rosso. **Nº 21.654**

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

RESULTANDO ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

RESULTANDO que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

VISTA la propuesta de Calendario Tributario Unificado para el ejercicio 2015 elevada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Cádiz con fecha 14 de enero de 2015.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, y previa fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, tiene a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2015:

CONCEPTO	PERIODICIDAD	RECIBO	PERÍODO DE COBRANZA
IBI URBANA Y BICES	SEMESTRAL	1º PLAZO	DEL 01 JUNIO AL 03 DE AGOSTO
		2º PLAZO	DEL 1 SEPTIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE
IBI RÚSTICA	ANUAL		DEL 1 SEPTIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE
IAE	ANUAL		DEL 1 SEPTIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE
IVTM	ANUAL		DEL 1 DE ABRIL AL 12 DE JUNIO
MERCADILLO	SEMESTRAL		DEL 1 DE ABRIL AL 13 DE NOVIEMBRE
RESTO DE TASAS	ANUAL		DEL 1 SEPTIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho Calendario.

TERCERO.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

En la ciudad de Algeciras, a 18 de marzo de 2015. Ante mí. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guío. Vº Bº Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. Fdo.: Luis Angel Fernández Rodríguez. **Nº 21.950**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2015, el I PLAN DE SALUD 2015-2018 se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra en la Secretaría General, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobado definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o sugerencia alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo acordado por acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2015.

Jerez de la Frontera, 6 de abril de 2015. LA ALCALDESA. Firmado.

**Nº 21.958**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2015, el PLAN DE LA DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL 2015-2018 se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra en la Secretaría General, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobado definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o sugerencia alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo acordado por acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2015.

Jerez de la Frontera, 6 de abril de 2015. LA ALCALDESA. Firmado.

**Nº 21.959**

### AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

MANUEL TORO RINCÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE (CÁDIZ).

Mediante sendos Decretos de esta Alcaldía de fechas 18 de julio de 2011 y 31 de enero de 2012 fue reconocido el régimen dedicación exclusiva a los Concejales de este Ayuntamiento Dª Josefa Gloria Pérez Puerto y D. Víctor J. Chaves Gutiérrez, respectivamente.

Atendido que mediante Decreto de esta misma fecha han sido revocadas las delegaciones de competencias conferidas a los citados concejales por las razones que en el mismo se señalan y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la LBRL, DECRETO:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva conferidos a Dª Josefa Gloria Pérez Puerto y D. Víctor J. Chaves Gutiérrez mediante Decretos de 18 de julio de 2011 y 31 de enero de 2012

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Decreto a los servicios administrativos correspondientes así como a los Concejales afectados a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y BOP a los efectos de su general conocimiento.

Dado en Ubrique a 13 de abril de 2015. Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Joaquín Coveñas Peña. EL ALCALDE. Firmado. **Nº 21.960**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª MARÍA JOSÉ LLAVE BARRANCO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 548/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL UTRERA MAZA y JORGE DANIEL ANELO CASAL contra MINISTERIO DE DEFENSA, ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACION SL, ALSUNI SAN FERNANDO SL, UTE PIORSA SUMINISTROS SL y SEDENA SL OFICIOS VARIOS, ANDALUZA DE ACCESIBILIDAD S.L. y DIMOBA SERVICIOS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 07.04.2015 del tenor literal siguiente: